



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-01044-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W&A.  
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES MUÑOZ HERAZO Y OTROS.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado. Sírvase proveer.  
Barranquilla, noviembre 25 de 2020.

*Janny Guillot Polo*  
JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante solicitó se dicte sentencia de seguir adelante. Sin embargo, al revisar el plenario se avizora que no ha procedido en debida forma con él envió de las comunicaciones primero personales y luego, por aviso a los demandados en las direcciones indicadas en el cuerpo de la demanda, dado que manifestó bajo gravedad de juramento desconocer las direcciones electrónicas de estos, en tanto, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación a la parte demandada, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

**RESUELVE**

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada en debida forma.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

*Cesar Enrique Peñaloza Gomez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ**

**Juzgado Primero de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Soledad**

*Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. 092 en la secretaria  
del Juzgado a las 8:00 a.m Soledad,  
Noviembre 26 de 2020.-*

*Janny Guillot Polo*  
secretaria